

CONCEPTO, NATURALEZA JURÍDICA Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Curso 2010/2011

(Código: 26601028)

1. PRESENTACIÓN

Esta asignatura pretende orientar la reflexión de sus alumnos hacia tres de las preguntas básicas de cualquier teoría general de los derechos humanos: la pregunta por su concepto, la pregunta por su naturaleza jurídica y la pregunta por su fundamentación.

La *pregunta por el concepto* se dirige a la determinación de 'lo que son los derechos humanos', es decir, al descubrimiento de la realidad (ética, jurídica y política) que es designada habitualmente con la expresión "derechos humanos". Esta pregunta no puede desembocar, sin embargo, en una respuesta simple, ya que estos derechos tienen un carácter constitutivamente histórico y dinámico.

En consecuencia, sólo será posible llegar a una delimitación conceptual adecuada si se tienen en cuenta los diferentes elementos que han influido en su nacimiento y en el subsiguiente proceso de su transformación. Y, así, resultará imprescindible seguir las dos vías de análisis que, al parecer, pueden contribuir mejor a la ponderación del papel que ha correspondido en el proceso a los principales factores: la de las 'ideologías' que los han inspirado en cada una de las fases y la de los rasgos diferenciales que han ido marcando su devenir.

Por su parte, la *pregunta por su naturaleza jurídica* asumirá el compromiso de situar el concepto "derechos humanos" en la casilla que, según las diferentes doctrinas, le corresponde ocupar dentro de la amplia retícula de categorías jurídicas que dan acogida a los intereses, pretensiones, facultades o poderes que el Derecho reconoce a sus sujetos. Abrirá, pues, la puerta a una reflexión bifronte.

Por un lado, llevará hasta el examen de las varias teorías que han intentado dar una respuesta coherente. Por otro, se concentrará en un análisis de tipo ontológico que buscará la determinación de los elementos o caracteres específicos que configuran el peculiar modo-de-ser jurídico de los "derechos humanos" como una categoría esencialmente diferenciada. Sin perjuicio de que hayan de ser considerados como una realidad plenamente cultural e histórica, los derechos humanos (en su conjunto y en cada uno de sus grupos o especies) tienen un permanente núcleo entitativo diferencial del que no se puede prescindir a la hora de pensar y escribir jurídicamente sobre ellos.

En ese punto se dará una importancia muy especial al examen de las dos tesis extremas. De una parte, la que entiende que los derechos humanos son verdaderos derechos con independencia de que sean o no reconocidos en las leyes establecidas por los Estados o por los organismo de ámbito supraestatal. De otra parte, la que sostiene que son derechos propiamente dichos sólo en la medida en que son garantizados por los ordenamientos jurídicos, es decir, en la medida en que su ejercicio está respaldado por la sanción de normas jurídicas positivas de tal forma que son ejercitables ante instancias jurisdiccionales.

A su vez, la *pregunta por la fundamentación* de los derechos humanos dirigirá la atención hacia la búsqueda de los argumentos capaces de demostrar, dentro de un debate racional, que esos derechos *deben ser* reconocidos y garantizados por todos los ordenamientos jurídicos.



En esa búsqueda, se abordará en primer lugar la ponderación previa del valor probatorio que tienen los diferentes tipos posibles de fundamentación, centrandó la atención especialmente en los dos tipos extremos: el que se apoya en los simples datos de experiencia (históricos, sociológicos, psicológicos, etc.) que respaldan la aceptación de los derechos y el que recurre a los argumentos por los que resulta racionalmente exigible reconocerlos y proteger su ejercicio. Después, se llevará a cabo un análisis sistemático de los valores y principios de razón sobre los que puede desarrollarse un proceso argumentativo riguroso que sea capaz de llevar a la mayoría de los hombres a formular (o admitir) la afirmación teórica de que el reconocimiento de los derechos humanos viene impuesto por exigencias de la propia racionalidad humana.

2.CONTEXTUALIZACIÓN

La problemática analizada en esta asignatura mantiene una permanente relación con muchos de los temas que son objeto de consideración en las otras asignaturas del Bloque I ("Teoría de los derechos") de la Parte General del Programa del Master. Su desarrollo será, sin embargo, completamente específico, evitando cualquier tipo de repetición o superposición temática.

El curso completa, por lo demás, su imprescindible dimensión teórica con la reserva de un crédito para el análisis crítico de algunas de las construcciones doctrinales más señeras y para el contraste de estas construcciones con la práctica seguida por los documentos de reconocimiento 'legislativo' y por las resoluciones de diferentes órganos jurisdiccionales.

Asimismo, el diseño del curso está orientado de tal modo que (según muestra la siguiente tabla) las competencias asignadas a la titulación son correlativamente cubiertas en forma adecuada por las actuaciones previstas para el estudio y la investigación de la materia que es objeto del curso.

<i>Perfil de la titulación (competencias)</i>	<i>Perfil de la materia (competencias cubiertas)</i>
Logro de una visión de conjunto de los principales aspectos que pueden ser objeto de estudio en el marco de la teoría general de los derechos humanos.	Examen sistemático de tres aspectos básicos: concepto, naturaleza jurídica y fundamentación teórica.
Profundización en el análisis de un amplio grupo de temas que constituyen el núcleo central de la problemática de esa teoría.	Estudio crítico de las posibilidades teórico-prácticas que ofrece cada uno de los tres aspectos analizados.
Desarrollo de las aptitudes necesarias para enfrentarse críticamente a la problemática que se plantea en el ámbito de la teoría general de los derechos humanos.	Contraste crítico de las doctrinas ajenas analizadas y ensayo de propuestas propias sobre cada uno de los aspectos.
Análisis comparativo de los planteamientos doctrinales con la praxis legislativa y jurisprudencial.	Estudio individualizado de varios textos nacionales e internacionales desde la óptica del concepto, la naturaleza jurídica y la fundamentación de los derechos humanos.

3.REQUISITOS PREVIOS RECOMENDABLES

1.- Competencias y conocimientos previos

Para conseguir un seguimiento fructífero de esta asignatura, será útil que los alumnos tengan:

- * conocimiento de la metodología propia del discurso teórico;



- * cierta destreza en el contraste crítico de puntos de vista divergentes;
- * noticia de los principales problemas a que se enfrenta la teoría general de los derechos humanos;
- * estudios de ciencias jurídicas, sociales y/o humanísticas.

2.- Preparación alternativa

Podrá lograrse el adiestramiento mínimo necesario a través de la lectura anticipada de alguno de los libros que se aconsejan en el apartado de bibliografía básica.

4.RESULTADOS DE APRENDIZAJE

El adecuado seguimiento del curso proporcionará a los alumnos los siguientes resultados de aprendizaje:

- * un amplio conocimiento teórico y práctico de los principales problemas que se plantean en la actualidad en el campo del concepto, la naturaleza jurídica y la fundamentación de los derechos humanos;
- * el reforzamiento de actitudes personales críticas, desapasionadas y objetivas;
- * el desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que permiten enjuiciar la coherencia y utilidad de las diferentes soluciones que han propuesto los estudiosos en relación con los problemas que son objeto del curso.

Los resultados de aprendizaje pueden ser conseguidos mediante la realización de las actividades destinadas al logro de los correspondientes objetivos establecidos para este curso, según se detalla en la siguiente tabla:

Objetivos y competencias a desarrollar	Conocimientos	Habilidades y destrezas	Actitudes
Examen sistemático de las principales respuestas que se han dado a la pregunta por el concepto de los derechos humanos.	Localizar, explicar y relacionar	Recopilar y ordenar	Clasificar y valorar
Análisis y selección crítica de las posibilidades que ofrecen los derechos humanos en orden a la determinación de su naturaleza jurídica.	Catalogarlas y describirlas	Diseñar una tabla que las represente	Seleccionar las más relevantes
Estudio del panorama doctrinal relativo a la pretensión de fundamentar racionalmente los derechos humanos y ensayo de una argumentación personalizada.	Exponer los criterios de valoración.	Explicar sus ventajas	Sopesar el orden de preferencia
Contrastar las principales soluciones doctrinales con los datos reflejados en algunos documentos legislativos y jurisprudenciales.	Interpretar y relacionar el contenido	Definir las líneas de correlación	Medir el significado de los datos

5.CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA



1.- Bloques temáticos:

1. Concepto de los derechos humanos (*actividades*: recopilar y ordenar las distintas concepciones; explicar, relacionar y enjuiciar críticamente esas concepciones).
2. Naturaleza jurídica de los derechos humanos (*actividades*: tabular sistemáticamente las diferentes doctrinas; explicar, relacionar, valorar y seleccionar las más relevantes).
3. Posibilidades de fundamentación de los derechos humanos (*actividades*: exponer las distintas opciones; examinar los puntos fuertes y débiles de cada opción; formular una propuesta de solución).

2.- Programa de temas:

1. Nombres con que han sido designados los derechos humanos;
2. Ideologías que han acompañado la evolución histórica de su reconocimiento;
3. Caracteres específicos que definen a estos derechos;
4. Referencia a las principales doctrinas sobre su naturaleza jurídica;
5. Análisis sistemático de la doctrina que los define como derechos subjetivos en sentido propio;
6. debate sobre la posibilidad de desarrollar fundamentaciones racionales;
7. Exposición y valoración de las diferentes doctrinas fundamentadoras;
8. Sistematización de una fundamentación basada en valores y principios racionales.

6.EQUIPO DOCENTE

DATOS NO DISPONIBLES POR OBSOLESCENCIA

7.METODOLOGÍA

1.- Metodología y estrategias de aprendizaje

Para facilitar a los alumnos el trabajo de aprendizaje autodirigido, la programación del curso ha estado guiada por el principio de apertura a la metodología más apta para que cada uno pueda:

- * identificar convenientemente sus propias necesidades de formación;
- * establecer sus objetivos de aprendizaje;
- * diseñar su itinerario;
- * desarrollar las correspondientes estrategias cognitivas y metacognitivas.

Por eso, este apartado se limita a la indicación de varias sugerencias que pueden ayudar a encontrar el camino inicial de ensayo. Pero han de ser los propios estudiantes los que tracen la senda definitiva de su aprendizaje. En consecuencia, la tabla adjunta tiene solamente la finalidad de sugerir algunas alternativas de posible utilidad.

Metodología	Estrategias de aprendizaje
	Identificación de los objetivos y



Enseñanza-aprendizaje organizado en torno a los tres bloques temáticos que son objeto de análisis en el curso	competencias perseguidos en cada bloque. Localización y lectura de los estudios más adecuados para tener un conocimiento básico de los mismos.
Aprendizaje autorregulado por cada alumno, en función de sus intereses y necesidades	Planificar en forma detallada el proceso personal de aprendizaje, incluyendo las medidas de autocontrol y autoevaluación
Resolución de los problemas teóricos y prácticos que plantea la respuesta propiciada por las distintas doctrinas	Identificar el problema, definir sus parámetros, formular y evaluar distintas hipótesis de solución
Contraste de los modelos teóricos con la orientación práctica de los textos 'legales' y jurisprudenciales	Localizar, comparar, clasificar y evaluar (jurídica y políticamente) los modelos sujetos a examen
Tutoría académica	Plantear las dudas al profesor y debatir con él la elección de las opciones más convincentes

2.- Plan de trabajo de los alumnos:

Según se ha indicado ya, la programación particularizada del proceso de adquisición de conocimientos y desarrollo de competencias ha de ser establecida por cada alumno, en función de sus intereses y necesidades. La decisión de organizar su trabajo corresponde, pues, al alumno; la tabla que se recoge a continuación tiene sólo carácter orientativo.

TEMPORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE				
Bloque temático	Semana	Horas de trabajo sobre material bibliográfico	Horas para resolución de problemas	Horas para examen y evaluación de modelos
1º	Primera	25	0	0
2º	Segunda	25	0	0
3º	Tercera	25	0	0
4º	Cuarta	0	10	15

8. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Comentarios y anexos:

Dentro del proceso de adquisición de conocimientos y competencias en esta asignatura, el medio más eficaz de ayuda con que pueden contar los alumnos es el conjunto de estudios recogidos en los listados bibliográficos de apoyo.

No puede olvidarse, sin embargo, que tales listados tienen un carácter puramente ilustrativo: ni están en ellos todas las publicaciones que merece la pena leer, ni es imprescindible leer todas las que contienen. (La selección deberá hacerla cada alumno atendiendo a la necesidad de conocimientos y claridad de ideas que tenga en cada momento).



PUBLICACIONES ÚTILES:

Añón Roig, M. J.: *Necesidades y derechos. Un ensayo de fundamentación*, C.E.C., Madrid, 1994;

Ara Pinilla, I.: "La naturaleza jurídica de los derechos humanos", en *Las transformaciones de los derechos humanos*, Tecnos, Madrid, 1990, pp. 20-75;

Atienza, A.: "Derechos naturales o derechos humanos: un problema semántico", en *Política y Derechos Humanos*, Fernando Torres Editor, Valencia, 1976, pp. 15-32;

Bagolini, L.: "Il fondamento dei diritti umani", en *Studi in memoria di Giovanni Ambrosetti, I*, Giuffrè, Milano, págs. 3-18;

Barranco Avilés, M. C. *El discurso de los derechos. Del problema terminológico al debate conceptual*, Madrid, 1996;

Bidart Campos, G. J.: "El fundamento de los derechos humanos", en *Teoría General de los Derechos Humanos*, Unam, México, 1989, pp. 97-138;

Bobbio, N.: "Sobre el fundamento de los derechos del hombre", en *El problema de la guerra y las vías de la paz*, Gedisa, Barcelona, 1982, pp. 117-128;

Bulygin, E.: "Sobre el status ontológico de los derechos humanos", en *Doxa*, 4 (1987), pp. 79-84;

De Asís Roig, R.: *Sobre el concepto y el fundamento de los Derechos: una aproximación dualista*, Dykinson, Madrid, 2001;

De Castro Cid, B.: "La fundamentación de los derechos humanos. (Reflexiones incidentales)", en *El fundamento de los derechos humanos* [J. Muguerza, edit.], Editorial Debate, Madrid, 1989, pp. 119-124; "La búsqueda de la fundamentación racional de los derechos humanos", en *Persona y Derecho*, 22 (1990*), pp. 211-233; "Fundamentación", en *Los derechos económicos, sociales y culturales*, León, Universidad de León, 1993, pp. 105-129;

De Lucas, J.: "Algunos equívocos sobre el concepto y fundamentación de los derechos humanos", en *Derechos Humanos* [J. Ballesteros, edit.], Tecnos, Madrid, 1992, pp. 13-21;

De Páramo Argüelles, J. R.: "Derechos humanos y derechos subjetivos", en *Diccionario crítico de los derechos humanos* [C. Alarcón, coord.], Universidad Internacional de Andalucía, Santa María de La Rábida, 2000, pp. 167-190;

Devaux, P.: "Problématique des droits de l'homme: droits subjectifs ou droits-de-l'être-en-société?", en *Rivista Internazionale de Filosofia del Diritto*, 1983, pp. 527 ss.;

Diemer, A. / Hersch, J.: *Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos*, Serbal/Unesco, Barcelona, 1985;

Donnelly, J.: *The concept of human rights*, Croom Helm, London, 1985; "Human Rights as Natural Rights", en *Human Rights Quarterly*, vol. 4, pp. 391-405;

Drost, P. N.: *Human Rights as legal Rights*, 2ª edic., Sifhoff, Leiden, 1965;

Fernández, E.: "El problema de la fundamentación de los derechos humanos", en *Anuario de Derechos Humanos*, 1 (1981), pp. 73-112;

García Añón, M. J.: "Los derechos humanos como derechos morales: aproximación a unas teorías con problemas de concepto, fundamento y validez", en *Derechos Humanos* [J. Ballesteros, edit.], Tecnos, Madrid, 1992, pp. 61-85;

García-San Miguel, L.: "Consideración en torno a una fundamentación filosófica de los derechos humanos", en su libro *Hacia la justicia*, Tecnos, Madrid, 1993, pp. 296-321;

Häberle, P.: "El concepto de los derechos fundamentales", en *Problemas actuales de los derechos fundamentales* [J. M. Sauca, coord.], Universidad Carlos III de Madrid-BOE, Madrid, 1994;



- Hottois, G.: "Les fondements philosophiques des droits de l'homme", en *La Pensée et les hommes*, 1981;
- Junquera, R.: "La fundamentación de los derechos humanos: un ensayo de sistematización", en *Derechos y Libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, 11 (2002), pp. 399-430;
- Kis, J. : *L'égale dignité. Essai sur les fondements des droits de l'homme*, Édit. du Seuil, Paris, 1989;
- Laporta, F.: "El concepto de los derechos humanos", en *Diccionario crítico de los derechos humanos* [C. Alarcón, coord.], Universidad Internacional de Andalucía, Santa María de La Rábida, 2000, pp. 17-26;
- López Calera, N. M.: "Naturaleza dialéctica de los derechos humanos", en *Anuario de Derechos Humanos*, 6 (1990), pp. 71-84;
- Maciá Manso, R.: "Fundamentación, consistencia y realización de los derechos humanos", en *Persona y Derecho. Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, 22 (1990**), pp. 141-244;
- Martínez de Vallejo Fuster, B.: "Los derechos humanos como derechos fundamentales. Del análisis del carácter fundamental de los derechos humanos a la distinción conceptual", en *Derechos Humanos* [J. Ballesteros, edit.], Tecnos, Madrid, 1992, pp. 42-60;
- Massini Correas, C. I.: "El pensamiento contemporáneo acerca de los derechos humanos (ensayo de caracterización)", en *Persona y Derecho*, Suplemento Humana Iura de Derechos Humanos, 1, 1991, pp. 255-273; "Acerca del fundamento de los derechos humanos", en su libro *El iusnaturalismo actual*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1996;
- Muguerza, J. [edit.]: *El Fundamento de los Derecho Humanos*, Madrid, Editorial Debate, 1989;
- Muller-Schmid, P. P. (Hrsg.): *Begründung der Menschenrechte*, 1985;
- Nino, C. S.: *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación*, Ariel, Barcelona, 1989;
- Ollero Tassara, A.: "Los derechos humanos entre el tópico y la utopía", en *Persona y Derecho. Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, 22, 1990*, pp. 159-179;
- Panichas, G. E.: "La estructura de los derechos humanos básicos", en *Anuario de Derechos Humanos*, 7 (1990), pp. 113-140;
- Peces-Barba Martínez, G.: "Notas sobre el concepto de derechos fundamentales", en *Filosofía y Derecho. Estudios en honor del Profesor José Corts Grau*, vol. II, Universidad de Valencia, 1977, pp. 105-126;
- Pérez Luño, A. E.: *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*, Editorial Tecnos, Madrid, Cap. 3; "La fundamentación de los derechos humanos", en *Revista de Estudios Políticos*, 35 (Nueva Epoca), 1983, págs. 7-71; "Concepto y concepción de los derechos humanos (Acotaciones a la ponencia de Francisco Laporta)", en *Doxa*, 4 (1987), pp. 47-66; "En torno a la fundamentación iusnaturalista de los derechos humanos", en *Revista de Ciencias Sociales*, Univ. de Valparaíso (Chile), 1996;
- Preus, U. K.: "El concepto de los derechos y el Estado del Bienestar", en *Problemas de legitimación en el Estado social* [E. Olivas, edit.], Editorial Trotta, Madrid, 1991, pp. 65-89
- Prieto Sanchis, L.: "Ideología liberal y fundamentación iusnaturalista de los derechos humanos. Observaciones críticas", en *Anuario de Derechos Humanos*, 4 (1986-87), pp. 291-321;
- Rabossi, E.: *La fundamentación de los derechos humanos: algunas reflexiones críticas*, MS, México, 1987;
- Renaud, J.: "Réflexions sur la nature des droits de l'homme", en *Revue de Droit International et de Droit Comparé*, 1968, pp. 149 ss.;
- Rodríguez Molinero, M.: "Los derechos humanos como subjetivación del contenido del derecho natural", en *Persona y Derecho. Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, 23, 1990**, pp. 295-306;
- Rodríguez-Toubes Muñiz, J.: *La razón de los derechos: perspectivas actuales sobre la fundamentación de los derechos*



humanos, Editorial Tecnos, Madrid, 1995;

Ruiz Miguel, A.: "Los derechos humanos como derechos morales", en *Anuario de Derechos Humanos*, 6 (1990), pp. 149-160;

Rosenbaum, A. S.: *The Philosophy of Human Rights: International Perspectives*, Greenwood Press, Connecticut, 1980;

Salamanca, A.: *Fundamento de los derechos humanos*, Nueva Utopía, Madrid, 2003;

Serna Bermúdez, P.: *Positivismo conceptual y fundamentación de los derechos humanos*, Eunsa, Pamplona, 1990;

Spadaro, A.: "Il problema del "fondamento" dei diritti "fondamentali"", en *Diritto e Società*, 1991-3, pp. 453-511;

Sumner, L. W.: *The Moral Foundation of Rights*, Clarendon Press, Oxford, 1987;

[Varios]: *Le fondement des droits de l'homme*, La Nuova Italia, Firenze, 1964

Vázquez, E.: "Hacia una nueva concepción de los Derechos Humanos", en *Revista IIDH*, 1987-1, pp. 59-75;

Velasco Arroyo, J. C.: "Aproximación al concepto de los derechos humanos", en *Anuario de Derechos Humanos*, 7 (1990), pp. 269-284;

Vergés Ramírez, S.: *Derechos Humanos: Fundamentación*, Madrid, 1997

Vernengo, R. J.: "Enfoques escépticos de los derechos humanos", en *Anuario de Derechos Humanos*, 6 (1990), pp. 161-178;

Vidal Gil, E.: "Los derechos humanos como derechos subjetivos", en *Derechos Humanos* [J. Ballesteros, edit.], Editorial Tecnos, Madrid, 1992, pp. 22-41;

Yeltekin: *La nature juridique des droits de l'homme*, Thèse Lausanne, 1950.

9. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Comentarios y anexos:

[En esta "bibliografía complementaria" han de ser tenidas en cuenta también las consideraciones formulados en el correspondiente apartado de "bibliografía básica"].

PUBLICACIONES ÚTILES:

Belden Fields, A.: "Human Rights as a Holistic Concept", en *Human Rights Quarterly*, vol. 14-1, 1992, pp. 1-20;

Campoy Cervera, I.: *La fundamentación de los derechos de los niños. Modelos de reconocimiento y protección*, Dykinson-Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2006;

Cordone, C.: "La teoria islamica dei diritti umani", en *Rivista Internazionale de Filosofia del Diritto*, 61 (1984), pp. 578-602;

Cranston, M.: *What are Human Rights?*, The Bodley Head, London-Sydney-Toronto, 1973;

Gorecki, J.: "Human Nature and Justification of Human Rights", en *The American Journal of Jurisprudence*, 34 (1989), pp. 43-60;

Halasz, J. [edit.]: *Socialist concept of human rights*, Akademiai Kiado, Budapest, 1966;



Herrera Flores, J.: *Los Derechos Humanos desde la Escuela de Budapest*, Tecnos, Madrid, 1989;

Klener, H.: "Die marxistische Menschenrechts-Konzeption", en *Dimensionen des Rechts. Gedächtnisschrift für René Marcic*, Duncker & Humblot, Berlin, 1974, pp. 793-804;

Mikunda Franco, E.: "La concepción islámica de los Derechos Humanos", en *Revista de Estudios Africanos*, vol. V, nos. 8-9, Madrid, pp. 33-46;

Pedraz, M.: "El concepto de los derechos humanos en los países socialistas", en *Boletín Informativo de la Asociación de Graduados de ICADE*, Número Extraordinario, 1976, pp. 18-21;

Rigaux, F.: "La conception occidentale des droits fondamentaux face à l'Islam", en *Revue Trimestrielle des Droits de l'Homme*, 2 (1990), pp. 105-123;

Rovira Viñas, A.: "Significado y alcance de los derechos fundamentales", en *El abuso de los derechos fundamentales*, Península, 1983, pp. 11-98;

Veatch, H. B.: *Human rights: fact or fancy?*, Louisiana State University Press, 1985;

10. RECURSOS DE APOYO AL ESTUDIO

Además del material bibliográfico de consulta y estudio especificado en los apartados "bibliografía básica" y "bibliografía complementaria", los alumnos tienen a su disposición otros instrumentos de refuerzo, entre los que cabe mencionar:

a) Documentos de reconocimiento de los derechos (pueden buscarse en colecciones escritas o a través de Internet - por ejemplo, en <http://www.edu/humanrts/instree/ainst11.htm>);

b) Colecciones de jurisprudencia de:

1. *Tribunal Constitucional español* (Boletín de Jurisprudencia Constitucional [BJC] impreso, que contiene, además, una selección de la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de Jurisprudencia Constitucional extranjera, o entrando a través de su página Web [<http://www.tribunalconstitucional.es>]);

2. *Tribunal Europeo de Derechos Humanos* (entrando a través de su página Web [<http://www.echr.coe.int/echr>]);

3. *Corte Interamericana de Derechos Humanos* (entrando a través de su página Web [<http://www.corteidh.or.cr/buscadores.cfm>]).

c) Revistas de derechos humanos, como:

1. *Anuario Interamericano de Derechos Humanos* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José, Costa Rica);

2. *Derechos y Libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas* (Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas", Universidad Carlos III de Madrid, España);

3. *Persona y Derecho. Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos* (Universidad de Navarra, Pamplona, España);



4. *Reports of Judgements and Decisions of the European Court of Human Rights* (Consejo de Europa, Estrasburgo, Francia);
5. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos* (IIDH, San José, Costa Rica);
6. *Revue Universelle des Droits de l'Homme* (Engel, Estrasburgo, Francia).

d) Comunicación con los profesores responsables de la asignatura.

11.TUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del proceso de aprendizaje en esta asignatura será tutorizado utilizando los recursos que ofrece la metodología de la enseñanza a distancia.

Los alumnos pueden ponerse en contacto con los profesores responsables de la enseñanza a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) Comunicación postal dirigida a: Profesor responsable del curso "Concepto, naturaleza jurídica y fundamentación de los derechos humanos" / Departamento de Filosofía Jurídica / Facultad de Derecho de la UNED / Calle Obispo Trejo, nº 2 / 28040 Madrid (España);
- b) Comunicación mediante Fax [número 913986181];
- c) Llamada a los teléfonos (34) 913989064 ó (34)913988058 (los jueves, de 09.30 a 13.30 horas);
- d) Mensaje a los correos electrónicos bdecastro@der.uned.es o rjunquera@der.uned.es (Indistintamente)

12.EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

1.- Principios orientadores:

El proceso de evaluación se estructurará y organizará de conformidad con las exigencias derivadas de estos dos principios: integralidad y continuidad.

- Integralidad. En aplicación del principio de integralidad, serán objeto de valoración ponderada todas las actuaciones significativas que los alumnos lleven a cabo en relación con el proceso de adquisición y desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes correspondientes a la materia que cursan.

- Continuidad. Por exigencias del principio de continuidad, la evaluación no se basará en pruebas aisladas de carácter sumatorio, sino que tomará ante todo cuenta del ritmo y grado de progreso que los alumnos vayan logrando en las distintas actividades que realicen a lo largo del curso.

2.- Criterios de valoración:

Los criterios aplicables para medir y graduar la excelencia del aprovechamiento logrado por los alumnos en su proceso de adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes serán:

1. la capacidad de realizar un aprendizaje autónomo;
2. el nivel de los conocimientos adquiridos;
3. la habilidad para aplicar esos conocimientos a la solución de problemas;
4. la solidez de la argumentación a favor o en contra de las distintas opciones teóricas o prácticas;



5. la profundidad de los análisis teóricos;
6. la ordenación lógica de los aspectos implicados en los diferentes temas o problemas;
7. el dominio ortográfico, semántico y sintáctico del lenguaje;
8. la presentación formal de los trabajos y escritos.

3.- Valor porcentual de cada criterio:

La calificación global final de cada alumno se determinará por la puntuación que obtenga en una escala numérica que va del 0 al 10.

A su vez, el valor relativo que tiene asignado cada criterio en la determinación de esa calificación será: criterio 1 = 25%; criterio 2 = 20%; criterio 3 = 15%; criterio 4 = 15%; criterio 5 = 10%; criterio 6 = 8%; criterio 7 = 4%; criterio 8 = 3%.

4.- Plan de actividades:

El plan de actividades que han de llevar a cabo los alumnos incluirá:

- a) la lectura crítica de varios estudios sobre la materia;
- b) la elaboración de un trabajo de investigación (con una extensión aproximada de 50 páginas DIN A4, a doble espacio);
- c) el examen y contraste de una muestra legal o jurisdiccional (elegida por el alumno, salvo indicación explícita en contrario);
- d) la solución de un problema práctico (real o hipotético, elegido por el alumno, salvo indicación explícita en contrario).

Las tres últimas actividades han de ser presentadas por escrito y entregadas a uno de los profesores responsables de la asignatura en cualquier momento anterior al del cierre académico del curso. Su valoración se registrará por los siguientes indicadores:

Aportación personal a los análisis y soluciones

30%

Selección de la bibliografía

25%

Estructuración y sistematización

20%

Número, calidad y forma de las referencias bibliográficas

15%

Presentación formal

10%

5.- Directrices para la presentación del trabajo de investigación:

5.1. En la estructuración formal:



a) Página inicial (=portada) en que consten: título del trabajo, nombre de la asignatura a la que corresponde, identidad del autor (=el alumno) y fecha de entrega;

b) Índice general de los epígrafes o apartados y de los subapartados, con indicación de la página en que comienza cada uno [1];

c) Presentación o introducción del trabajo[2];

d) Texto desarrollado en sus diversos apartados y subapartados (con las referencias de la bibliografía, textos legales y jurisdiccionales, datos estadísticos o sociológicos, etc., utilizados como fuente de inspiración o contraste de las consideraciones que contiene el trabajo)[3]. Esta última aportación es imprescindible, ya que, al no tratarse de simples trabajos de opinión sino de inicio a la investigación, es obligado dejar constancia del material ajeno que se ha utilizado en los contrastes realizados en el transcurso del estudio;

e) Apartado de conclusiones en el que sean recogidos sucintamente los puntos de vista que el autor del trabajo considera que han de ser defendidos en relación con la materia o problemática de que dicho trabajo se ocupa;

f) Listado final de las publicaciones (bibliografía general) consultadas durante la realización de la investigación;

g) La extensión aconsejable[4] varía según cuál sea el tipo de trabajo. Así: a) en los trabajos de carácter doctrinal, podría estar entre las 30 y las 50 páginas; b) en los trabajos de examen y contraste de muestras legales o jurisdiccionales, podría estar entre las 10 y las 20 páginas; c) en los trabajos de solución de casos prácticos, podría estar entre las 8 y las 15 páginas.

5.2. En la delimitación del contenido:

a) Tras la introducción general, conviene entrar de inmediato en el análisis del tema o problema que constituye el núcleo central del trabajo;

b) El desarrollo de ese análisis ha de ceñirse a los aspectos que son realmente importantes, debiendo evitarse, en consecuencia, la inclusión de aspectos que son meramente colaterales y secundarios;

c) Ha de cuidarse sobre todo el rigor y la profundidad con que se realiza el examen de los diferentes temas, primando la intensidad del discurso sobre su extensión;

d) Conviene fragmentar el examen de los aspectos seleccionados en varios apartados (y, en su caso, subapartados), según lo exijan la claridad de la exposición y la existencia de perspectivas diferenciadas de análisis[5];

e) Ha de cuidarse que el recurso al llamado "aparato crítico" sea medido y ponderado, limitando las correspondientes referencias a aquellos elementos que contribuyan realmente a la clarificación del tema y al enriquecimiento del análisis.

5.3. En la forma de realizar la mención de las fuentes ("citas"):

a) En los distintos trabajos exigidos las 'citas' pueden colocarse en alguno de estos tres lugares: a) dentro del propio texto [6]; b) a pie de página[7]; c) al final del trabajo[8];

b) En los supuestos b) y c), las 'citas' se hacen de diferente manera, según que la publicación referenciada sea un libro[9] o un artículo de Revista[10]. (Cuando esa publicación es un capítulo de un libro colectivo, sigue un régimen muy similar al de los artículos de Revista);

c) Cuando se hace de nuevo referencia a una publicación ya mencionada, la 'cita' se realiza de manera diferente según que esa referencia afecte a una publicación mencionada en la 'cita' inmediatamente anterior[11] o afecte a una publicación que no está en este supuesto. Cuando ocurre esto último, hay que distinguir, a su vez, dos situaciones diferenciadas: que sólo se



haya citado una publicación de ese autor o que hayan sido citadas varias. En el primer caso, la forma de citar es muy esquemática[12]; en el segundo, ha de ser un poco más detallada[13]

5.4. En el uso de las notas a pie de página:

a) Las notas a pie de página son utilizadas habitualmente con alguna de estas dos finalidades: a) para recoger las referencias a libros, artículos de Revista, leyes, declaraciones, convenios, datos, etc.; b) para ampliar los análisis que se recogen en el texto principal;

b) Para el primer supuesto serán útiles las indicaciones contenidas en el apartado precedente;

c) En el segundo supuesto, cumplen la finalidad de dar acogida al comentario o la explicación de algún aspecto (hecho, persona, situación, etc.) cuya inclusión en el texto principal lo engrosaría excesivamente, entorpeciendo su lectura, sin perjuicio de que pueden ser muy útiles para la plena comprensión de lo expuesto en ese texto.

5.5. En el modo de configurar la bibliografía general:

a) No tiene mucho interés (ni es meritoria en la actualidad) la inclusión de un elenco bibliográfico que recoja todas las publicaciones que tienen algo que ver con el tema elegido como objeto del trabajo. La "bibliografía general" ha de limitarse, por tanto, a la mención de las que hayan sido efectivamente utilizadas por el autor del trabajo para la realización del mismo;

b) El orden de las publicaciones será el que corresponda al alfabético del primer apellido del autor y, en caso de que sean mencionadas varias obras de un mismo autor, la fecha de edición de éstas;

c) Como en todas las citas bibliográficas, la mención de cada publicación deberá recoger todos los datos editoriales que ayuden a cualquier lector a contrastar la fiabilidad de la información que se le ofrece.

[1] Lo que implica que todas las páginas del trabajo han de llevar impreso el número de orden que les corresponde.

[2] Con ella se intenta que el lector se haga una primera idea de lo que se va a encontrar en el trabajo, de la metodología empleada y de la estructura del mismo. Esta parte debe elaborarse una vez que ya se tiene la investigación totalmente acabada (es la presentación del resultado definitivo por lo que será difícil escribirla hasta que se tenga su desarrollo último).

[3] Estas referencias pueden hacerse siguiendo cualquiera de los métodos vigentes en la actualidad (serán explicados más adelante).

[4] Calculada en páginas DINA4, a doble espacio, en tamaño de letra 12 y con los márgenes (superior, inferior y laterales) que vienen dados de forma preestablecida por el procesador de texto.

[5] Habrá que mantener, pues, bajo control a las dos tendencias más habituales de los principiantes: de un lado, la de estructurar el contenido en un gran número de pequeños apartados; de otro lado, la de prescindir total o casi totalmente de la división en apartados.

[6] Por ejemplo, [Pérez Luño (autor del libro que se cita), 2008 (año de edición de ese libro), 53-61 (páginas en que se contiene la doctrina referenciada)]. Esta forma de citar presupone que hay, al final del trabajo, una bibliografía general en que figura la obra citada, con todos sus datos editoriales. Por otra parte, cuando son citadas varias obras escritas por el mismo autor en el mismo año, la identificación de cada una se hace añadiendo una letra del abecedario al año de edición. Ejemplo: 2008a, 2008b, 2008c, etc.

[7] Por ejemplo, Pérez Luño, A. E., Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, 8ª edic., Editorial Tecnos, Madrid,



2008, pp. 53-61.

[8] Cada cita se hace lo mismo que en el ejemplo precedente.

[9] Se hace como se ha indicado en la nota 7.

[10] Por ejemplo, Megías Quirós, J. J., "Dignidad, universalidad y derechos humanos", Anuario de Filosofía del Derecho, Nueva Época, Tomo XXII (2005), p. 251.

[11] En este caso, se hace así: ibidem [o ib.], p. 257.

[12] Por ejemplo, Pérez Luño, A. E., ob. cit. [o, de forma más breve, cit.], p. 56.

[13] Por ejemplo, Pérez Luño, A. E., Derechos Humanos..., ob. cit. [o, de forma más breve, cit.], p. 56.

13. COLABORADORES DOCENTES

Véase equipo docente.

14. Datos académicos del equipo docente

[La inclusión de la información que se recoge aquí es aconsejada con carácter general en las directrices de la UNED para la configuración de la Guía Didáctica de las diferentes asignaturas. Parece que su lugar natural de ubicación es el apartado sexto de la Guía, pero, dado que el programa informático impide esta solución obvia, se ha optado por abrir este nuevo apartado].

Benito de Castro Cid, doctor en Derecho desde 1972, es en la actualidad Catedrático Emérito de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la UNED e investigador principal del Grupo de Investigación "Derechos Humanos y Bioética". Ha sido asimismo profesor de "Derecho Natural" y "Filosofía del Derecho" en las Universidades de Salamanca y León durante los años 1968 a 1992.

Su investigación se ha centrado en los temas de historia del pensamiento jurídico contemporáneo, teoría del conocimiento jurídico, ontología jurídica, axiología jurídica, derechos humanos y sociología, sobre los que ha publicado más de 70 trabajos, entre libros, estudios monográficos breves y artículos en revistas de la especialidad.

Ha impartido también en los últimos 24 años Cursos de Doctorado sobre 'La Justicia como principio fundamental del Derecho', 'Los Derechos Humanos en su dimensión doctrinal y política', 'Teoría del conocimiento jurídico', 'Problemas éticos y jurídicos que plantea la biotecnología', 'La fundamentación racional de los derechos humanos', 'La justicia como principio constitutivo del Derecho', 'Las relaciones entre Derecho y Moral', 'Los Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo', 'Aproximación Teórica a las Diferencias Conceptuales de los Derechos Humanos' y 'Origen y evolución del principio de tolerancia'.

Ha participado asimismo en congresos nacionales e internacionales, ha organizado y coordinado numerosos Cursos y Seminarios de extensión universitaria, ha pronunciado por invitación más de setenta conferencias, ha dirigido los trabajos de grado de diez Doctores y ha impartido docencia como Profesor Visitante en varias Universidades de Argentina, Chile, Italia y México.

Rafael Junquera de Estéfani, doctor en Derecho desde 1997, es Profesor Titular de Filosofía del Derecho en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Pertenece al Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Bioética de la UNED.

Se ha especializado en la investigación de temas básicos vinculados a la Filosofía del Derecho, los Derechos Humanos y la Bioética, dando lugar a más de treinta publicaciones entre libros, monografías y artículos, entre las que destacan:



Reproducción Asistida, Filosofía Ética y Filosofía Del Derecho, "Los Derechos Humanos: criterios referenciales para la Bioética", "Un puente entre dos riberas: Los derechos humanos entre el derecho y la bioética", "La Paz: ¿Derecho, valor o instrumento?", *Algunas cuestiones de Bioética y su regulación jurídica, Bioética y Bioderecho*, etc.

En la Facultad de Derecho de la UNED ha dirigido y dirige cursos de doctorado y de postgrado oficial relacionados con los Derechos Humanos y con las implicaciones entre Biotecnología, Ética y Derecho, así como diversos trabajos de investigación y Tesis Doctorales sobre la misma problemática.

Codirige e imparte docencia en los siguientes cursos: curso de *especialista en Derechos Humanos*, curso de *experto de Bioderecho*. Dirige e imparte docencia en un *curso de Master en Comités de Ética*, todos ellos en la UNED.

Ha participado como profesor invitado en el Instituto Superior de Ciencias Morales de la Universidad Pontificia de Comillas (Madrid), dirigiendo varios seminarios y cursos sobre temas relacionados con los Derechos Humanos, la Reproducción Humana Asistida, la Manipulación Genética, La Bioética y el inicio de la vida, etc.

Ha dirigido y coordinado numerosos cursos de verano y de extensión universitaria en la UNED.

